



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15:0 0425

**Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **"REENCAUCHE Y SERVICIOS RENCAPLUS CIA. LTDA."** fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del mismo cantón el 26 de septiembre de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 712, el 16 de octubre de 2012;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **"REENCAUCHE Y SERVICIOS RENCAPLUS CIA. LTDA."**, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 16 de septiembre del 2015, con la solicitud para la aprobación correspondiente;

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS.IRC.UJ.15.0498.M de 13 de octubre de 2015, opina favorablemente para la aprobación del acto jurídico solicitado;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-187 de 4 de mayo de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y, la reforma al estatuto de la compañía **"REENCAUCHE Y SERVICIOS RENCAPLUS CIA. LTDA."**, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y más documentos anexos.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que los Notarios Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil y Noveno del cantón Cuenca, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el señor **Registrador Mercantil del cantón Guayaquil**, inscriba la escritura y esta Resolución **c)** Que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, tome nota al margen de la inscripción de la escritura de *constitución de la referida compañía*, que ésta ha procedido a cambiar su domicilio **del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas** y reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por esta resolución; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a

16 OCT 2015

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA